

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°038-2023-GM/MPC

Cajamarca, 30 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:



El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA"**; que ejecuta el **"CONSORCIO CAJAMARCA"**; El Contrato N° 072-2022-MPC; La Carta N° 002-2023—CC/RC; La Carta N° 03-2023/WMC/CO; El Informe N° 02-2023-PTZ/SO-WMC; El Informe N° 055-2023-MPC-GI-SSLO; Informe Legal N°018-2023-JVFM-AL-GI-MPC; Informe N°080-2023-MPC-GI; El Expediente N° 2023001482; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO CAJAMARCA"**, suscribieron el Contrato N° 072-2022-MPC, con fecha 03 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 2'409,023.74 (dos millones cuatrocientos nueve mil veintitrés con 74/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.



Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO CAJAMARCA"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 18 de agosto de 2022; teniendo como fecha de inicio de ejecución de obra el 19 de agosto de 2022;



Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **Sr. WILFREDO MEJIA CARRANZA**, suscribieron el Contrato N° 098-2022-MPC, con fecha 28 de setiembre de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del Servicio de Consultoría **"Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 195,418.02 (ciento noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho con 02/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;



Que, mediante **Carta N° 002-2023-CC/RC**, de fecha 07 de enero de 2023, la Sra. Ana Lucia Cárdenas Cubas, Representante Común del **"CONSORCIO CAJAMARCA"**, alcanza al Jefe Supervisión de la Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, precisando entre otros que: *"Durante el periodo de ejecución del presente proyecto se ha venido teniendo la presencia de lluvias, durante el mes de Diciembre 2022, la misma que; de acuerdo al decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el reglamento de la ley 30225, ley de contrataciones del estado, en su Art. 197, establece las causales de ampliación de plazo; por ende dicha causal presentada (lluvias) es ajena a la voluntad de mi representada, configurado como una ampliación de plazo", "En consecuencia, y de acuerdo al art. 198 del mismo reglamento; solicito la ampliación de plazo N° 01, por la causal prevista en el literal a) del art. 197. Para tal efecto adjunto el INFORME N° 01 – SUSTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 5 DIAS ACELNDARIOS"*;

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°038-2023-GM/MPC



Que, por su parte con Carta N° 03-2023/WMC/CO, de fecha 11 de enero de 2023, el **Sr. WILFREDO MEJIA CARRANZA – Consultor**, adjunta y presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, el Informe N° 02-2023-PTZ/SO-WMC, del Ing. Pedro Taico Zamora, Jefe de Supervisión, concluyendo en: *"El Contratista, en los asientos del Cuaderno de obra citados en el numeral 2° no precisa que el hecho invocado (lluvias) haya producido algún tipo de efecto, tampoco menciona cuales son las partidas que forman parte de la ruta crítica que se han visto afectadas y que serían causal de ampliación de plazo", "En estricta aplicación de los artículos 197° y 198° del reglamento de la Ley de Constataciones del Estado, la supervisión luego de revisar y analizar la solicitud del contratista; concluye que, se debe DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA";*



Que, en tal sentido, mediante **Informe N° 055-2023-MPC-GI-SSLO**, de fecha 27 de enero de 2023, el Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión respecto ampliación de plazo N° 01 IMPROCEDENTE señala entre otros que: *"Concluyo que, considerando lo especificado en el INFORME N° 02-2023-PTZ/SO-WMC, de fecha 11 de enero del Ing. Pedro Taico Zamora, Jefe de Supervisión, la ampliación de plazo N° 01, solicitada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA, de la obra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA", con Código Único de inversiones N° 2203445, es IMPROCEDENTE. SE recomienda emitir la resolución de improcedencia y notificar a la supervisión y/o contratista de la obra en referencia, siendo el plazo máximo para notificar el día 01 de febrero de 2023";*



Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos: la Carta N° 002-2023-CC/RC, del **"CONSORCIO CAJAMARCA"**; la Carta N° 03-2023/WMC/CO - Informe N° 02-2023-PTZ/SO-WMC del Supervisor de obra, y el Informe N° 055-2023-MPC-GI-SSLO, del Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta Improcedente la Ampliación del Plazo N.º 01 por cinco (5) días calendarios para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA"**;



Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto se evidencia el incumplimiento de requisitos y el debido procedimiento; por lo tanto, se debe declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N.º 01;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 17° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°212-2019-A-MPC, en la cual delega al Gerente Municipal la facultad de Emitir actos de administración, y estando a lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **Ampliación de Plazo N.º 01, por cinco (5) días calendarios**, formulada por la Sra. Ana Lucia Cárdenas Cubas, Representante Común del **"CONSORCIO CAJAMARCA"**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SECTOR TUANSO CASERÍO PORCONCILLO BAJO CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA ALTA – DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – REGIÓN CAJAMARCA"**; por carecer de sustento técnico y legal, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°038-2023-GM/MPC

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al "CONSORCIO CAJAMARCA", al Sr. **WILFREDO MEJIA CARRANZA** - Supervisor de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal
Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura.
- Contratista.

